

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 08-09-2020. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. Las partes en estas diligencias presentan memorial donde solicitan la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación intereses y las costas, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y, de existir títulos judiciales actualmente constituidos sean entregados a la parte demandada.
2. No existe embargo de remanentes.

  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: No. 702

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES  
DEL EJE CAFETERO -COOPNALSERVIS-  
NIT. 900.988.809-6  
DEMANDADA: FLOR MARINA URREA RAMIREZ CC. 24.756.073  
RADICADO: 170014003002-2020-00222-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes interesadas, han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

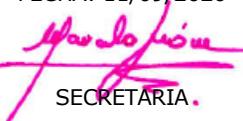
- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.
- 3.- En el evento que las entidades pagadoras FOPEP y COLPENSIONES hubieren llegado a descontar dineros a la demandada en razón de este proceso, los mismos deben ser reembolsados a la señora FLOR MARINA URREA RAMIREZ con CC. 24.756.073. Para dicha entrega se oficiará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.
- 4.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 096  
FECHA: 11/09/2020

  
SECRETARIA.